



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO LARAN CHINCHA - REGION ICA

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ADECUA EL MARCO LEGAL DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR A LA LEY N° 30490 - LEY DE LA PERSONA ADULTA MAYOR - Y SU REGLAMENTO APROBADO MEDIANTE D.S. N° 007-2018-MIMP

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDAL

Alto Larán, 29 de Setiembre del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO LARÁN – PROVINCIA DE CHINCHA – DEPARTAMENTO DE ICA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO LARÁN, en Sesión Ordinaria de fecha 22 de Setiembre del 2021, trató la Propuesta sobre la Adecuación de la Ordenanza Municipal N° 007-2012-MDAL, de fecha 30 de Mayo del 2012, que creó el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM en la Municipalidad Distrital de Alto Larán, al marco legal vigente; esto es a los alcances de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2018-MIMP, a favor de las personas adultas mayores;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 192° y 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipales -, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional -, establece que los Gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisándose que le compete a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, y en tal sentido gozan de facultades normativas y reglamentarias, ejerciendo la jurisdicción en el ámbito de su circunscripción territorial;



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ALTO LARAN CHINCHA - REGION ICA

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades -, en el numeral 8) del Artículo 9° de dicha Ley establece que son atribuciones del concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas.

Que, la referida Constitución en su artículo 4° precisa que la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono y el artículo 7° de la precitada norma Constitucional, señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa.

Que, el numeral 1.2 del artículo 84° en concordancia con el numeral 2.4. del mismo artículo 84° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades -; establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 28803 - Ley de las Personas Adultas Mayores -, disponía que el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES promovía a través de la Dirección de Personas Adultas Mayores la creación de Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor - CIAM - en las municipalidades provinciales y distritales.

Que, por la Disposición Complementaria Derogatoria de la Ley N° 30490 - Ley de la Persona Adulta Mayor -, se dispuso derogar la Ley N° 28803 - Ley de las Personas Adultas Mayores -, y la Ley N° 30159 - Ley que modifica los artículos 3 y 4 de la Ley 28803 - Ley de las Personas Adultas Mayores -; así como también, dejar sin efecto el Decreto Supremo N° 013-2006-MIMDES, mediante el cual se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28803.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30490 - Ley de la Personas Adultas Mayores -, define, como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad;

Que, de conformidad con el primer párrafo del artículo 10° de la precitada Ley, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP - promueve la creación de Centros Integrales de atención al Adulto Mayor - CIAM por los gobiernos locales.

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 007-2018-MIMP, Reglamento de la Ley N° 30490, establece que los CIAM constituyen servicios creados por los Gobiernos Locales que tienen como función principal la coordinación y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO LARAN CHINCHA - REGION ICA

articulación de intervenciones locales con instituciones públicas, privadas y la sociedad civil para la atención de la problemática de las personas adultas mayores de su jurisdicción.

Que, en el artículo 12° de la precitada Ley se establece que, para la promoción e implementación de políticas, funciones y servicios relativos a la persona adulta mayor, los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, pueden suscribir convenios, alianzas estratégicas, entre otros documentos, con organizaciones e instituciones de naturaleza pública y privada.

Que, conforme a lo dispuesto en la Disposición Complementaria Transitoria Única de la Ley corresponde que, a partir de la entrada en vigencia de su Reglamento, esto es el 27 de agosto de 2018, las instituciones públicas y privadas, en un plazo de ciento ochenta (180) días, adecuen su normativa y documentos de gestión, a fin de cumplir con los requisitos y disposiciones que les son aplicables.

Que, a través del Informe N° 0328-2021-GAL-MDAL, de fecha 27 de Setiembre del presente año, de la Gerencias de Asesoría Legal, recomendó que corresponde adecuar la Ordenanza Municipal N° 007-2012-MDAL, de fecha 30 de Mayo del 2012, mediante la cual se creó el Centro Integral de Atención del Adulto Mayor de la Municipalidad Distrital, a fin de que pueda continuar con sus actividades dentro del marco legal vigente.

Que, estando a lo expuesto y contando con la aprobación de mayoría del Concejo Municipal en Pleno, en el cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del Art. 9° y los Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades -; el Pleno en sesión de Concejo por **UNANIMIDAD** procedió a **APROBAR** la siguiente ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ADECUA EL MARCO LEGAL DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR A LA LEY N° 30490 - LEY DE LA PERSONA ADULTA MAYOR - Y SU REGLAMENTO APROBADO MEDIANTE D.S. N° 007-2018-MIMP

Artículo 1.- Adecuar la Ordenanza Municipal N° 007-2012-MDAL, de fecha 30 de Mayo del 2012, que creó el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad Distrital de Alto Larán, a la Ley N° 30490 - Ley de la Persona Adulta Mayor - y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2018-MIMP.

Artículo 2.- Objeto de la Norma: Que dentro del marco legal vigente el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de Alto



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO LARAN CHINCHA - REGION ICA

Larán, continúe brindando atención integral y permanente a las personas adultas mayores de sesenta (60) años a más, para mejorar su calidad de vida e integrarlos plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural de nuestra comunidad, implementando para ello en forma progresiva, diversos servicios y programas.

Artículo 3.- Definición: El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad Distrital de Alto Larán, reúne a todas aquellas personas adultas mayores domiciliadas en la distrito de Alto Larán, que mediante organizaciones o individualmente, decidan inscribirse y participar en los programas que organice y ejecute el CIAM.

Artículo 4.- Finalidades: El CIAM promoverá el estricto cumplimiento de los derechos de las personas adultas mayores, tipificados en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las que figuran y/o se detallan en el Artículo 5° de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, su Reglamento y otras Normas Legales creadas y por crearse a favor de las personas adultas mayores.

Artículo 5.- Funciones: Las funciones que cumplen los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor – CIAM son los siguientes:

- a) Promover estilos de vida saludables y práctica del autocuidado.
- b) Coordinar actividades de prevención de enfermedades con las instancias pertinentes.
- c) Coordinar el desarrollo de actividades educativas con las instancias pertinentes, con especial énfasis en la labor de alfabetización.
- d) Prestar servicios de orientación socio legal para personas adultas mayores.
- e) Promover y desarrollar actividades de generación de ingresos y emprendimientos.
- f) Desarrollar actividades de carácter recreativo, cultural, deportivo, intergeneracional y de cualquier otra índole.
- g) Promover la asociatividad de las personas adultas mayores y la participación ciudadana informada.
- h) Promover la participación de las personas adultas mayores en los espacios de toma de decisión.
- i) Promover los saberes y conocimientos de las personas adultas mayores.
- j) Otros

Artículo 6.- Del Fomento Organizacional: El CIAM dentro del marco estipulado para el reconocimiento de las organizaciones sociales promoverá y/o fomentará la creación de Organizaciones de Personas Adultas Mayores en el Distrito, permitiendo así su participación como agentes activos de manera organizada y concertada en las actividades, proyectos y otros análogos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO LARAN CHINCHA - REGION ICA

Artículo 7.- De los Convenios: El CIAM a través de la Alcaldía, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social y en concordancia con la Ley N° 30490, podrán suscribir en nombre y representación de la Municipalidad, todo tipo de convenios con organizaciones e instituciones, públicas, privadas, organizaciones no gubernamentales ONGs, entidades cooperantes nacionales e internacionales para que en forma desinteresada y voluntaria apoyen acciones a favor de los beneficiarios del CIAM.

Artículo 8.- De la Sostenibilidad: Para garantizar la sostenibilidad, el CIAM Alto Larán, será incorporado en la estructura de la Municipalidad Distrital de Alto Larán, instrumentos de gestión y en la partida presupuestal PP142.

Artículo 9.- De los Instrumentos de Trabajo: El CIAM elaborará su Plan de Trabajo para garantizar su correcto funcionamiento y asegurar los derechos de los beneficiarios.

Artículo 10.- De la Comunidad: Corresponde a la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces, de manera directa o a través del CIAM, la sensibilización, información y fomento permanente a la ciudadanía de la condición de persona adulta mayor, y la necesidad de brindarle un trato diligente, respetuoso y solidario, fomentando su participación como miembro activo de la comunidad.

Artículo 11.- Derogar: Toda norma o disposición municipal que se oponga a lo dispuesto a la presente Ordenanza.

Artículo 12.- Vigencia: La presente Ordenanza regirá a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo 13.- De la Coordinación del CIAM con el MIMP: El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM coordinará con la Dirección de Personas Adultas Mayores - DIPAM del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP ente rector de las personas adultas mayores.

Artículo 14.- De la Coordinación del CIAM en la Municipalidad Distrital de Alto Larán: El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) está a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, dentro de la Municipalidad Distrital de Alto Larán.

REGÍSTRE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO LARAN

Fredencio L. Liliya Laura

Alcalde